

Constancia Secretarial: Manizales, seis (06) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas y solicitudes:

- El liquidador presentó las constancias de envío del aviso a los acreedores que integraron el proceso de negociación de deudas y la prueba de la publicación de la publicación del aviso convocando a todos los acreedores del deudor.
- El liquidador aportó actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora.
- La providencia de apertura se encuentra inscrita en el registro nacional de personas emplazadas.
- Uno de los acreedores presenta poder otorgado a un abogado.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, seis (06) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Mónica Liliana Gómez Herrera, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00660-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento las constancias de envío y entrega del aviso a los acreedores que participaron en el proceso de negociación de deudas, además, se agrega la prueba de la publicación del aviso convocando a todos los acreedores del deudor, el cual se realizó mediante publicación en la edición del 29 de agosto del periódico La República, el cual es de circulación nacional, por lo que se entiende cumplida la carga procesal impuesta al liquidador en el numeral tercero del auto de apertura.

Teniendo en cuenta que la providencia de apertura ya se encuentra inscrita en el registro nacional de personas emplazadas, el término para los demás acreedores compareciera a hacer valer su crédito dentro del presente proceso corrió de la siguiente manera: días hábiles 30, 31 de agosto, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de septiembre, 02, 03, 04 y 05 de octubre de 2023; venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.). Dentro del término señalado ningún acreedor que no fue parte del proceso de negociación de deudas compareció a esta liquidación patrimonial.

Se advierte que el término antes descrito se vio afectado por el acuerdo PCSJA23-12089, mediante el cual se suspendieron los términos judiciales desde el 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive.

Igualmente, en cumplimiento de la carga procesal ordenada en el numeral cuarto del auto de apertura, el liquidador aportó inventario actualizada del valor de los bienes de la deudora, del cual se corre traslado por el término de diez (10) días a los interesados para que presenten observaciones y si lo estiman pertinente alleguen un avalúo diferente.

Por último, se reconoce personería judicial al abogado David Sandoval Sandoval portador de la Tarjeta Profesional No. 57.920 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del acreedor Bancolombia S.A. dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0338b9514308736e643822b2c9dbc4330c022c3c27683914a1ba96ac107e6e**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**